

***“Las Malvinas son argentinas”***  
***“Camino al Bicentenario de Villaguay”***

**DECRETO N° 560**

**VISTO:**

a)- El Expediente N° 153862 (Int. del H.C.D N° 514/2022) ingresado en fecha 09 de noviembre del año 2022 a instancias de las contribuyentes Nadia María José Reding y María Analía de la Casa, con referencia a la solicitud de autorización de visado por excepción de la mensura del inmueble identificado bajo el número de partida 123889; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al Presidente del Honorable Concejo Cr. Gonzalo Devetter para que se de tratamiento por vía de excepción a la subdivisión de parcela ubicada en calle Ángel Premazzi N° 2051.

Que, además, suscriben nota de solicitud a la Jefa de Catastro Municipal, Sra. Lorena Chaires, para que se autorice la subdivisión del inmueble del que trata el presente expediente. La mencionada Oficina de Catastro Municipal procede a rechazar la solicitud por no ajustarse a las medidas mínimas contempladas en la Ordenanza N° 777 y correlativos legales.

Que, la parte interesada remite nota de solicitud de excepción sobre el caso en particular, donde se destaca el hecho de que una de las partes interesada fue beneficiaria del crédito PROCREAR y que para completar los desembolsos se hace necesario poder separar el condominio que ostenta sobre el terreno en cuestión.

Que, el inmueble se trata de un lote de 444,57 m<sup>2</sup> que se pretende dividir en dos parcelas de 222,29 m<sup>2</sup>, con el fin de resolver la cuestión dominial del terreno que se encuentra en la Quinta N° 65, siendo que las partes interesadas son propietaria en un 50% cada una de la totalidad del lote que se adjunta al expediente.

Que, como se destaca en la nota de elevación del presente expediente se hace necesario, para poder finalizar el trámite de división a fin de cumplimentar la documentación para el programa PROCREAR, lo que es necesario para que la Sra. Mariana Analía De La Casa cumpla el sueño de una casa propia, siendo que el acceso a la vivienda es una política pública que debemos impulsar.

Que, si bien el terreno de 229,29 m<sup>2</sup> no cumple con el mínimo que se contempla en la zonificación de nuestra ciudad, tampoco representa una medida irrisoria, que no puede servir para satisfacer las necesidades de una vivienda familiar.

/////

**“Las Malvinas son argentinas”**  
**“Camino al Bicentenario de Villaguay”**

///2///

Que, también es necesario destacar que en la zona en cuestión ya existen terrenos de dimensiones similares, siendo utilizados por vivienda y/o comercios locales.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso, se debe proceder a autorizarse el pedido efectuado en la forma que se dispone en el presente.

Que igualmente, este Concejo Deliberante, no puede dejar de observar que se trata de la construcción de una vivienda a partir de un programa nacional que tiene como fin la construcción de vivienda únicas, generando el derecho de tener un techo propio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

**DECRETO**

**Art. 1º).- Dispónese**, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR solicitud de las partes peticionantes Nadia María José Reding y María Analía de la Casa, en relación al expediente N° 153862 (Interno HCD N° 514/2022), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto del expediente mencionado, remarcando que, de ser necesario, las personas peticionantes deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay.

**Art. 2º).- Téngase** la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

**Art. 3º).- Comuníquese** a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal y Oficina de Obras Privadas- ***quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.***

**Art. 4º).- Comuníquese**, regístrese y publíquese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.  
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.